

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Agosto de 1890.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 29 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesarán en 15 de este mes las 173 Administraciones subalternas de Ha-

cienda comprendidas en la adjunta relacion núm. 1.

Art. 2.º Las plantes del personal y material de las Administraciones subalternas de Hacienda que subsisten, quedan constituidas con arreglo á los estados adjuntos números 2 y 3.

Art. 3.º Los Ayuntamientos de las poblaciones en que se hallan establecidas las Administraciones que se suprimen desempeñarán los servicios relativos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, á la industrial y de comercio y al impuesto de cédulas personales, con las atribuciones y en la forma que los desempeñaban antes de la creacion de dichas Administraciones subalternas.

Art. 4.º La Administracion entregará á dichos Ayuntamientos, mediante inventario, los amillaramientos y sus apéndices, registros, libros, repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos relativos á las expresadas contribuciones é impuestos.

Art. 5.º Los Registradores de la propiedad, liquidadores del impuesto de Derechos reales en que estén situadas las Administraciones subalternas que se suprimen, recaudarán dicho impuesto y entregarán mensualmente su importe con las formalidades correspondientes en las sucursales del Banco de España.

Art. 6.º El servicio del giro mútuo del Te-

soro interior é internacional y especial para la prensa periódica, será desempeñado:

Primero. Por las Depositarias Pagadurias de las provincias, por las Dependencias del mismo nombre en Cartagena, Ferrol, Las Palmas, Mahón, Ceuta é Ibiza, y por las Administraciones subalternas de Hacienda, sin opcion á los premios ó remuneraciones especiales que determinan el art. 55 de la instruccion de 2 de Junio de 1888, el art. 4.º de la de 2 de Octubre de 1886 y el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887.

Segundo. Por la Comisión especial de Madrid que continuará funcionando como hasta la fecha, y percibirá los premios que le tienen señalados las instrucciones anteriormente citadas.

Tercero. Por las Administraciones de las Aduanas de Altea, Benasque, Benicarló, Burriana, Cadaqués, Canfranc, Deva, Garrucha, la Junquera, Fregeneda, Lequeitio, Palamós y Salou.

Cuarto. Por las Intervenciones de los Registros de los puertos francos de Alhucemas, Chafarinas, Melilla y el Peñon de la Gomera.

Y quinto. Por el Consulado de España en Tánger, á los Administradores de las citadas Aduanas, á los Interventores de los Registros de los puertos francos y al Cónsul en Tánger, se les abonará una cantidad fija, que determinará el Ministro de Hacienda, para atender á los gastos que dichos servicios les ocasionen.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda, dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon*.

RELACION DE LAS ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS SUPRIMIDAS EN ESTA PROVINCIA POR EL REAL DECRETO DE 1.º DE AGOSTO DE 1890.

Mota del Marqués, Olmedo, Valoria la Buena.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Propiedad intelectual.

CIRCULAR.

Por decreto de 11 de Junio de 1886 se dispuso por la Superioridad, que las Secciones de Fomento remitieran á la Direccion general de Instruccion pública, los estados trimestrales de las obras dramáticas y lírico-dramáticas puestas en escena por Compañías, Sociedades ó particulares, en los teatros ó locales habilitados al efecto y cuya entrada á los mismos, se efectúe mediante el pago de la localidad.

Como para la formacion de las mencionadas relaciones provinciales se hace preciso la remision de los estados trimestrales que deben remitir los Alcaldes, excepto el de la Capital, en los que debe constar el título de las obras representadas, nombre del autor, número de representaciones de cada una y el nombre del Director ó representante de la Compañía; y por incuria ó abandono inconcebible por parte de las mencionadas autoridades, hace algún tiempo no se cumple con dicho servicio, á pesar de frecuentes recuerdos de este Gobierno, hallándose dispuesto á que desaparezca de una vez para siempre el abandono en que se encuentra un servicio de tal importancia, aun cuando para conseguirlo tenga necesidad de emplear los medios coercitivos que la Ley me concede; he dispuesto que al terminar cada uno de los trimestres, á contar desde el actual y dentro de los ocho primeros días del mes siguiente á cada uno de aquellos, se remita por los Alcaldes á este Gobierno, los estados afirmativos ó negativos á que antes se hace referencia, para lo cual, se inserta á continuación el correspondiente modelo.

Valladolid 5 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

PROVINCIA DE

TEATRO DE

RELACION de las obras dramáticas representadas durante el trimestre de con arreglo al Decreto de 11 de Junio de 1886.

TÍTULOS DE LAS OBRAS.	AUTORES.	NÚMERO DE LAS REPRESENTACIONES.	DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA.
18 y 19 de Agosto	Ortiz	10	Medina
18 y 19 de Id.	Ortiz	10	Medina
18, 19, 20 y 21 de Id.	Medina del Campo	10	Medina
8, 9, 11 y 12 de Id.	Medina	10	Medina
18, 19, 20 y 21 de Id.	La Cruz	10	Medina
10 y 11 de Id.	Ortiz	10	Medina
8 y 9 de Id.	Villanueva de Duero	10	Medina
25 y 26 de Id.	Villanueva de Duero	10	Medina
21, 22 y 23 de Id.	Villanueva	10	Medina

de 18

(1) Ciudad, villa ó pueblo.
 (2) Gobernador ó Alcalde del lugar donde se verifiquen las representaciones.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

SECCION DE RECAUDACION.

CIRCULAR.

Presentados los repartos de los pueblos que se detallan á continuación, la Recaudacion del primer trimestre empezará en los días que se expresan:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudadores: Los Ayuntamientos ó sus representantes.

Brahojos de Medina	D. Higinio Rodriguez	10 al 24 de Agosto
Campillo	Agapito Garcia	
Cervillego de la Cruz	Claudio Lopez	
Fuente el Sol	Claudio Lopez	
Lomoviejo	Marcos Tejedor	
Moraleja las Panaderas	Froilan Nieto	
S. Vicente del Palacio	Anacleto Daza	
Velascálvaro	Felipe Ruiz	

1.ª zona del partido de Mota del Marqués.

Recaudadores: Los Ayuntamientos ó sus representantes.

Adalia	D. Anastasio Hernandez	10 al 24 de Agosto
Barruelo	Victoriano Ayala	
Mota del Marqués	Santos Hernandez	
San Pelayo	Francisco Garcia	
San Salvador	Cecilio Torres	
Torreçilla de la Torre	Cecilio Salgado	
Torrelobaton	Manuel Diaz	
Villaxesmir	Pedro Alonso	

Valoria.

Amusquillo	D. Romualdo Carrascal	Del 20 al 28 de Agosto
Cabezón	Isaac Bustos	
Canillas	Rufino Hortelano	
Castro nuevo	Crisógono Garcia	
Castroverde de Cerrato	Lionisio Camino	
Corcos	Isaac Bustos	
Cubillas Santa Marta	Idem	
Olivares de Duero	Pedro Cortijo	
Quintanilla Trigueros	Isaac Bustos	
S. Martin de Valvení	Mariano Ramiro	
Torrefombellid.	Mariano Chato	
Trigueros	Isaac Bustos	
Villavaquerín	Máximo Llanos	
Villaco	Romualdo Carrascal	
Villafuente	Juan Escribano	
Villanueva los Infantes	Salustiano Vallejo	
Villarmentero	Florencio Vallejo	

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Quintanilla de Arriba	D. Romualdo Carrascal	10 al 24
Santibañez	Gregorio Mayor	
Sardon de Duero	Victoriano Tomillo	
Torrescárçela	Victoriano Dorado	
Valbuena de Duero	Patricio Gonzalez	
Viloria	Mariano de Pedro	

2.ª zona del partido de Villalon.

Becilla de Valderaduey	D. Eudocio Castañeda	10 al 24 de Agosto
Castrobol	Isidoro Rodriguez	
Cabezón Valderaduey	Miguel de Villaroel	
Castroponce de Valderaduey	Casto de Santiago	
Monasterio de Vega	Vicente Rovira	
Melgar de Abajo	Melchor Gallego	
Villalba de la Loma	Lorenzo Pisonero	
Villagomez la Nueva	Agustin Perez	
Villacarralon	Justo Pardo	

Valoria.

En los pueblos de Olmos de Esgueva y Piña de Esgueva se anunciaban como Recaudadores á D. Gregorio y D. Valentin Rodriguez respectivamente, habiéndose nombrado á D. Leoncio Vallejo y D. Lino Arenillas para uno y otro pueblo, quedando sin efecto el nombramiento de los primeros.

Por un error material se anunció en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Julio que la cobranza en dichos pueblos y en los siete más del mismo partido, comprendidos en dicho anuncio, se realizaria del 10 al 24 de Agosto, en vez de decir del 20 al 28, que son los días en que se ha de ejecutar, como en los Municipios restantes del citado partido de Valoria.

2.ª zona del partido de Medina del Campo.

No pudiéndose proceder á la cobranza de la Recaudacion de Contribuciones los días señalados en el BOLETIN de 30 de Julio último, de los pueblos que se detallan, se publica de nuevo para conocimiento de los contribuyentes.

Carpio	18 y 19 de Agosto
Rodilana	13 y 14 de id.
Medina del Campo	18, 19, 20, y 21 de id.
Rueda	8, 9, 11 y 12 de id.
La Seca	18, 19, 20 y 21 de id.
Serrada	10 y 11 de id.
Villanueva de Duero	8 y 9 de id.
Villanueva las Torres	25 y 26 de id.
Villaverde	21, 22 y 23 de id.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Valladolid 6 de Agosto do 1890.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras.*

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.							
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion y arreglo de caminos vecinales	763	10	Leoncio Polo. Vicente Fernandez. Lorenzo Martin. Basilio Gonzalez.	Huebras Idem. Idem. Idem.	18 6 6 6	4 4 4 4	95 95 95 95	89 29 29 29	10 70 70 70	
Reparacion de empedrados de calles.	500	10	José Alvarez. Leocadio Campos. Jorge Calvo. Sebastian Zurro. Eusebio Barroso. Ramon Fernandez.	Huebras Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	6 2 6 6 6 5 y 1/2	4 4 4 4 4 4	95 95 95 95 95 95	29 9 29 29 29 27	70 90 70 70 70 22	
Reparacion de fuentes y cañerías	48									
Id. de las herramientas del Parque Municipal	57	95								
Conservacion y fomento de jardines, y viveros	364	10								
Total jornales.	1733	25								
				Total materiales y huebras.					334	12

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1733	25
Idem los materiales y huebras.	334	12
TOTAL PESETAS.	2067	37

Valladolid 5 de Julio de 1890.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

Núm. 3266.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.^A QUINCENA DE JULIO DE 1890.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qs. métricos.	PRECIO	IMPORTE.
					de la unidad del artículo. Pesetas.	Pesetas.
12	D. Miguel Rodriguez..	Valladolid.	Harina de 1. ^a para pan de Hospital.	25'00	32'25	806'25
2	Luis Arcas.	Idem	Carbon de cok.	100'00	4'48	448'00
12	José García.. . . .	Idem	Leña.	20'00	2'75	55'00
				<i>Hectólitros.</i>		
2	Sres. Hijos de Gamboa. . .	Idem	Cebada añeja	1500'00	11'58	17370'00
2	D. Luis Fernandez. . . .	Idem	Idem	1000'00	11'58	11580'00

Valladolid 17 de Julio de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

NUM. 3.328.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el reparto del déficit del impuesto de consumos de este distrito municipal, para el corriente ejercicio de 1890-1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporacion por ocho días á los efectos del art. 89 del Reglamento vigente del impuesto, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Cogeces del Monte 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Julian Esteban.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en el Ayuntamiento de Aguilar de Campos

Seccion quinta.

NUM. 3.332.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad y especial para los delitos de estafa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Herranz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de la policia judicial procedan á busca y captura de la expresada Juana Herranz, y caso de ser habida la remitan á mi disposicion.

Dado en Valladolid á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 3. 331.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Miguel Alejandro Prieto, cochero que fué de D. Felipe Gonzalez Silva, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Carcel de Audiencia de esta poblacion á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Miguel Alejandro Prieto conduciéndolo en su caso á la Carcel de Audiencia de esta Capital y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado por auto del día de la fecha, en la mencionada causa.

Dado en Valladolid á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa.—Nicolás Carmona Martín.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 3.326.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Hace saber: Que para hacer pago de las costas causadas en el pleito seguido á instancia de Antolin Martin Paniagua, contra Rosa Roman, ambos vecinos de Santa Eufemia, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta para el día tres del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, como de la propiedad del Antolin las fincas siguientes.

1.^a Una casa en el casco de dicho Santa Eufemia, calle del Sol, número veinticuatro, que linda por la derecha otra de Arsenio Cuervo y izquierda casa de herederos de José del Campo y espalda con herren de Claudio Roman, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Un herreñal en término de dicha villa, pago de los Castrillos, que linda al Oriente con casa de los herederos de Antonio Vidal, Mediodía otro de Pedro Urueña, Poniente el de José Rodriguez y Norte con referida calle de los Castrillos; hace una cuarta, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Una bodega en el casco de referida villa, con su lagar y una viga con su piedra, al pago de Carrevillar, que linda por la derecha con la de Josefa Roman, izquierda con la de José Martin, espalda otra de los herederos de Blas Cabrera y al frente con el camino de Villar, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra bodega en dicha villa al pago de Carrevillar, que linda por la derecha con otra de Gregorio Urueña, izquierda otra de Ramon Roman, espalda con tierra del Marqués de Vallehermoso y al frente con el camino de Villar, tasada en veinticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, pero que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor del Antolin Martin.

Dado en Rioseco á primero de Agosto de mil ochocientos noventa.—Pedro S. de Baranda.—P. M. de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 876.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta y libreria de F. Santaren, se hallan de venta las listas territorial é industrial con los talones correspondientes, según circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas, fecha 2 del corriente, así tambien las listas, actas y edictos para el sufragio electoral.

Talon núm. 875.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
1	1	"	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	3	
2	1	"	2	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
3	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	3	
4	3	1	4	1	1	2	6	"	"	"	"	"	"	6	
5	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
6	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
7	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
8	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	4	
9	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
10	1	1	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	4	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total..	11	9	20	6	5	11	31	"	"	"	"	"	"	31	

Valladolid 11 de Julio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, Félix Polanco Fernandez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	"	"	"	1
2	1	"	"	1	3	1	"	4	5
3	1	"	"	1	2	"	"	2	3
4	2	2	1	5	1	"	"	1	6
5	4	"	"	4	2	"	"	"	4
6	2	"	"	2	2	1	"	3	5
7	3	1	"	3	"	"	"	"	1
8	3	"	"	3	1	"	"	1	4
9	"	"	2	(1)3	1	"	"	1	4
10	3	"	"	(2)4	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	16	4	3	25	10	2	"	12	37

- (1) En este día aparece la inscripcion de un varon de esta lo ignorado.
- (2) En este día aparece la inscripcion de otro varon cuyo estado se ignora.

Valladolid 11 de Julio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, Félix Polanco Fernandez.